



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Verbal de Pertenencia No. 2019-00144, pendiente por resolver recurso de reposición presentado contra el auto admisorio. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 30 de noviembre de 2020.

SANDRA GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO
DEMANDADO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TERMINAL LOGISTICO BARRANQUILLA y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 08-001-31-03-008-2019-00144-00.

1

I. ASUNTO A DECIDIR

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de ilegalidad presentada por la parte demandante contra el auto de fecha 7 de octubre de 2019, a través del cual se *“ordena que por secretaría se corra traslado del recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio (...)”*

CONSIDERACIONES

Conviene entonces memorar, que los medios de impugnación que consagra el legislador para controvertir las decisiones judiciales, cuando consideren que en estas se incurrió en error, no son otros sino los recursos de reposición, apelación, queja, súplica, casación y revisión.

Por consiguiente, no es dable bajo la figura de la “ilegalidad”, solicitar la revocatoria de una determinada providencia, cuando la misma no está instituida en nuestro ordenamiento procesal como un recurso más para



cuestionar las decisiones judiciales, razón valedera para que este Despacho rechace por improcedente esta petición.

Aunado a lo anterior se tiene que, la petición aquí elevada se dirige a que se revoque el citado proveído del 7 de octubre de 2019 por cuanto no se encontraba ejecutoriado el auto que el reconoce personería a la parte demandada, sin embargo, a la fecha, ese último auto se encuentra en firme al haberse aceptado el desistimiento al recurso que contra él propuso la parte activa.

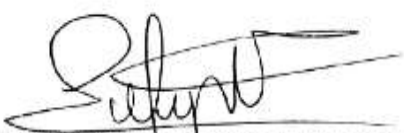
En mérito de lo expuesto, se;

RESUELVE

Rechazar la solicitud de “declaración de ilegalidad” formulada por la parte demandante contra el auto de fecha 7 de octubre de 2019 que ordenó a secretaría dar traslado a un recurso de reposición.

Notifíquese y Cúmplase.

2


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 1º de diciembre de 2020



Notificado por estado electrónico del

2019-00144.-

.